URÍA
MENÉNDEZ

REGULACIÓN FINANCIERA

Servicios de inversión, gestión de activos e infraestructuras de mercados

Diciembre 2020 y enero 2021

INTRODUCCIÓN

Gracias por su interés en el *Boletín de Regulación Financiera* de Uría Menéndez.

Ante un panorama regulatorio en constante evolución, resulta crucial para las entidades identificar, asimilar e implementar los cambios en tiempo y forma. El objetivo del *Boletín de Regulación Financiera* es colaborar con las entidades financieras en ese ejercicio de monitorización. Para ello, el boletín compilará de manera periódica las novedades regulatorias en el **ámbito internacional, europeo y nacional** aplicables a determinados sectores de la actividad financiera, esto es, **los servicios de inversión, la gestión de activos y las infraestructuras de mercado**. También incluirá una sección adicional de **temas de interés general**.

En los meses de diciembre y enero, destacamos la aprobación del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, que establece un marco para garantizar la continuidad de los contratos de servicios financieros prestados en España por entidades financieras establecidas en el Reino Unido. Además, la CNMV ha aprobado una guía técnica sobre asesores no profesionales de instituciones de inversión colectiva. La guía técnica recoge los criterios que la CNMV considera que deben cumplirse, así como sobre las obligaciones al respecto de la sociedad gestora o sociedad de inversión autogestionada.

Por otro lado, la AEVM ha anunciado que Euroclear UK & Ireland Limited —el depositario central de valores establecido en el Reino Unido— será reconocido como depositario central de valores de un tercer país una vez finalizado el periodo de transición del Reino Unido. Esta decisión permitirá a Euroclear UK & Ireland Limited seguir prestando determinados servicios en la UE. La decisión de reconocimiento de la AEVM se aplicará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

Esperamos que encuentre este número interesante y que le sirva de ayuda para mantenerse actualizado sobre el marco regulatorio financiero aplicable a las áreas anteriormente mencionadas.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

Europa

AEVM

La AEVM publica los últimos datos de doble volumen

La AEVM ha actualizado su registro público con el último conjunto de datos de límite de doble volumen en el marco de MiFID II. Las actualizaciones incluyen cálculos de los datos de límite de doble volumen para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, así como actualizaciones de los períodos de datos de límite de doble volumen ya publicados.

Veintidós es el número de nuevos incumplimientos: doce acciones para el tope del 8 %, aplicable a todos los centros de negociación, y diez acciones para el tope del 4 %, aplicable a los centros de negociación individuales. La negociación, con arreglo a las exenciones para todos los nuevos instrumentos que superen los umbrales de datos de límite de doble volumen, debe suspenderse desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 10 de junio de 2021.

La AEVM acuerda límites de posición en el marco de MiFID II

La AEVM ha publicado dos dictámenes sobre los límites de posición relativos a los derivados sobre materias primas en el marco de MiFID II/MIFIR. En particular, los dictámenes de la AEVM están de acuerdo con los límites de posición propuestos en relación con los contratos EEX Phelix DE Power Base y los contratos EEX Phelix DE/AT Power Base.

La AEVM considera que los límites de posición propuestos son coherentes con los objetivos establecidos en MiFID II y con la metodología desarrollada para fijar dichos límites. La AEVM seguirá evaluando las notificaciones recibidas y emitiendo dictámenes para garantizar que los límites de posición se fijen de conformidad con el marco establecido por MiFID II.

La AEVM apoya los esfuerzos de la Fundación NIIF para la normalización internacional de los informes de sostenibilidad

La AEVM ha publicado su respuesta a la consulta de la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sobre los informes de sostenibilidad. En septiembre de 2020, la Fundación NIIF publicó un documento de consulta para identificar mejor las necesidades de las partes interesadas en el ámbito de los informes de sostenibilidad y comprender mejor cómo abordar las demandas actuales.

La AEVM recomienda que se establezcan normas internacionales de alta calidad, al tiempo que se atienden las necesidades de las jurisdicciones que se encuentran en diferentes etapas en sus esfuerzos de sostenibilidad. En cuanto al contenido de las futuras normas, la AEVM destaca la importancia de basarse en una noción amplia de materialidad que haga hincapié en el concepto de doble materialidad, ampliamente conocido y aplicado en Europa. La AEVM también subraya la necesidad de desarrollar

normas que aborden todos los aspectos del espectro ESG (éticos, sociales y de gobernanza empresarial), en lugar de limitar el enfoque solo al clima.

La AEVM recuerda a las empresas las normas de MiFID II sobre la prestación de servicios por iniciativa exclusiva del cliente

La AEVM ha emitido una declaración pública para recordar a las empresas los requisitos de MiFID II sobre la prestación de servicios de inversión a clientes minoristas o profesionales por parte de empresas no establecidas en la UE.

Con el fin del periodo de transición en el Reino Unido el 31 de diciembre de 2020, han surgido algunas prácticas cuestionables por parte de las empresas en torno a la prestación de servicios por iniciativa exclusiva del cliente (*reverse solicitation*), en las que el producto o servicio se comercializa por iniciativa exclusiva del cliente. La AEVM recuerda a las empresas que cuando una empresa de un tercer país solicite clientes o posibles clientes en la Unión o promueva o anuncie servicios o actividades de inversión junto con servicios auxiliares en la Unión, no debe considerarse un servicio prestado por iniciativa exclusiva del cliente, independientemente de cualquier cláusula contractual o descargo de responsabilidad que se pretenda establecer (por ejemplo, que la empresa del tercer país responde a iniciativa exclusiva del cliente).

La AEVM consulta sobre la conveniencia y la solo ejecución en el marco de MiFID II

La AEVM ha puesto en marcha una consulta sobre las directrices relativas a la aplicación de determinados aspectos relativos a los requisitos de conveniencia y solo ejecución bajo MiFID II. En virtud de MiFID II, las empresas de inversión que prestan servicios no asesorados están obligadas a solicitar información sobre los conocimientos y la experiencia de los clientes o potenciales clientes para evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es adecuado, y a emitir una advertencia en caso de que el servicio o producto de inversión se considere inadecuado. El marco de la sólo ejecución exclusiva una exención a esta evaluación en determinadas condiciones, incluida la de que la empresa emita una advertencia al cliente.

La consulta se basa en las partes relevantes de las directrices de la AEVM sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II, ajustándolas al marco de la conveniencia y solo ejecución. Además, tiene en cuenta los conocimientos adquiridos a través de las actividades de supervisión llevadas a cabo por las ANC sobre la aplicación de los requisitos de idoneidad y ejecución.

La AEVM invita a las partes interesadas a presentar sus comentarios sobre las directrices propuestas antes del 29 de abril de 2021, que serán tenidos en cuenta con vistas a publicar las directrices definitivas en el tercer trimestre de 2021.

GESTIÓN DE ACTIVOS

Europa

AEVM

La AEVM actualiza las directrices sobre las pruebas de resistencia de los fondos del mercado monetario

La AEVM ha publicado la actualización de 2020 de las directrices sobre las pruebas de resistencia de los fondos del mercado monetario (FMM) con arreglo al Reglamento sobre los fondos del mercado monetario (RFMM). Las actualizaciones tienen en cuenta la experiencia reciente de los FMM durante marzo de 2020, en particular en relación con los escenarios de reembolso.

Para algunos parámetros, los escenarios de 2019 han sido superados por los movimientos extremos del mercado observados durante la crisis de COVID-19, y los factores pertinentes se actualizarán en consecuencia. Este es el caso, en particular, del escenario de reembolso, ya que algunos fondos superaron la tasa de reembolso del 25 % para los inversores profesionales especificada en las directrices.

La AEVM publica las directrices definitivas para abordar el riesgo de apalancamiento en el sector de los FIA

La AEVM ha publicado sus directrices definitivas para abordar los riesgos de apalancamiento en el sector de los fondos de inversión alternativos (FIA).

Las directrices de la AEVM establecen criterios comunes para promover la convergencia en la forma en que las autoridades nacionales competentes (ANC) evalúan la medida en que el uso del apalancamiento en el sector de los FIA contribuye a la acumulación de riesgo sistémico en el sistema financiero y diseñan, calibran y aplican límites de apalancamiento.

Las directrices proporcionan a las ANC un conjunto de indicadores que deben considerarse al realizar su evaluación de riesgos y un conjunto de principios que las ANC deben tener en cuenta al calibrar e imponer límites de apalancamiento.

La AEVM actualiza los informes en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario

La AEVM ha actualizado sus normas de validación en relación con el RFMM. Estas se refieren a los requisitos del artículo 37 del RFMM, que requieren que los gestores de los FMM presenten datos a las ANC que luego serán transmitidos a la AEVM.

Los cambios propuestos no están relacionados con los esquemas XML publicados, sino que solo aportan aclaraciones sobre las normas de validación existentes, con el fin de solucionar incoherencias o facilitar la comprensión de las normas. También amplía los códigos de la Clasificación de Instrumentos Financieros (CFI) para los activos admisibles.

La AEVM pide que se adopten medidas legislativas en relación con las calificaciones y las herramientas de evaluación ESG

La AEVM ha escrito a la CE para compartir sus puntos de vista sobre los principales retos en el ámbito de las calificaciones y herramientas de evaluación ESG. La AEVM subraya la necesidad de que el crecimiento de la demanda de estos productos se corresponda con los requisitos reglamentarios adecuados para garantizar su calidad y fiabilidad.

La AEVM pone el foco en los siguientes puntos clave: (i) el mercado de las calificaciones ESG y otras herramientas de evaluación no está actualmente regulado ni supervisado; (ii) debería haber una definición común de las calificaciones ESG que cubra el amplio espectro de posibles evaluaciones que se ofrecen actualmente; (iii) el régimen de supervisión y regulación debería adaptarse a la estructura actual del mercado y dar cabida tanto a los grandes proveedores multinacionales que pueden estar sujetos a los marcos regulatorios existentes como a las entidades más pequeñas; y (iv) los proveedores de calificaciones ESG pueden formar parte de grupos más grandes que prestan servicios, y los actores más pequeños también se beneficiarían de tener acceso a un régimen a escala de la UE.

La AEVM pone en marcha una acción de supervisión común con las ANC sobre la supervisión de los costes y las tasas de los OICVM

La AEVM ha puesto en marcha una Acción Común de Supervisión (ACS) con las ANC sobre la supervisión de los costes y las tasas de los OICVM en toda la UE. La ACS se llevará a cabo durante 2021.

El objetivo de la ACS es evaluar el cumplimiento por parte de las entidades supervisadas de las disposiciones relacionadas con los costes en el marco de los OICVM, y la obligación de no cobrar a los inversores costes indebidos. Para ello, las ANC tendrán en cuenta el informe de supervisión sobre la supervisión de los costes publicado por la AEVM en junio de 2020.

A lo largo de 2021, las ANC compartirán conocimientos y experiencias a través de la AEVM para garantizar la convergencia de la supervisión relativa a las cuestiones relacionadas con los costes y, en última instancia, mejorar la protección de los inversores en toda la UE.

España

CNMV

La CNMV aprueba una guía técnica sobre asesores no profesionales de instituciones de inversión colectiva (IIC)

La CNMV ha aprobado una guía técnica sobre designación por las SGIIC, o por SICAV autogestionadas, como asesores de IIC, de personas o entidades no habilitadas conforme a la LMV y normas de desarrollo, para realizar de modo habitual o profesional actividades de asesoramiento sobre inversiones.

La guía técnica recoge los criterios que la CNMV considera que deben cumplirse, así como sobre las obligaciones al respecto de la sociedad gestora o sociedad de inversión autogestionada. Entre ellas cabe destacar: (i) comprobación de que el asesor cuenta con la debida honorabilidad, con conocimientos y experiencia adecuados en materia de inversión, y con los medios técnicos necesarios para el correcto desempeño de su actividad; (ii) establecimiento de procedimientos de control sobre la actividad de los asesores, encaminados a prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, así como para garantizar que las recomendaciones del asesor que se ejecuten cumplen la normativa vigente; y (iii) formalización de la relación con el asesor en un contrato documentado por escrito y adecuada acreditación documental de todos los aspectos exigidos por la guía técnica.

Proyecto de circular contable de ESI, SGIIC y SGEIC que deroga la Circular 7/2008

La Circular cuyo Proyecto se somete a consulta pública pretende sustituir y derogar la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión (ESI), Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital – Riesgo (SGEIC).

El objeto principal del proyecto es aprobar un nuevo marco normativo de tal forma que los principios, criterios y normas contables aplicables correspondan con los de la normativa contable general (Código de Comercio y su desarrollo a través del Plan General de Contabilidad y de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas), y que los modelos de cuentas anuales y los estados reservados estén adaptados a la actividad propia de las entidades sujetas a esta circular.

INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

Europa

AEVM

La AEVM publica proyectos de normas técnicas en el marco de EMIR REFIT

La AEVM ha publicado un informe final sobre las normas técnicas en el marco del Reglamento EMIR REFIT. El informe abarca la notificación de datos a los repositorios de operaciones, los procedimientos para conciliar y validar los datos, el acceso de las autoridades competentes a los datos y el registro de los repositorios de operaciones.

Las principales propuestas incluidas en las normas técnicas son las siguientes: (i) alineación con las normas internacionales, a fin de fomentar la armonización global de los datos y facilitar el cumplimiento de las entidades sujetas a los requisitos de información sobre derivados en jurisdicciones no comunitarias; (ii) información de extremo a extremo en ISO 20022 XML, con el objeto de eliminar el riesgo de discrepancias debido a la incoherencia de los datos; (iii) requisitos de calidad de los datos armonizados en todos los repositorios de operaciones; (iv) reglas simplificadas para la ampliación del registro de SFTR (Reglamento sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización) a EMIR; y (v) proceso normalizado para el acceso a los datos.

La AEVM actualiza las directrices sobre los acuerdos escritos entre los miembros del colegio de Entidades de Contrapartida Central

La AEVM ha publicado el informe final sobre sus directrices revisadas relativas a los acuerdos escritos entre los miembros de los colegios de entidades de contrapartida central (ECC). Las directrices revisadas tienen en cuenta los cambios en la composición, el funcionamiento y la gestión de los colegios de ECC introducidos por las modificaciones de las normas técnicas reglamentarias (NTR) sobre los colegios de ECC y por EMIR 2.2.

El objetivo de las directrices es garantizar una aplicación común, uniforme y coherente de las NTR sobre los colegios de ECC y de los artículos 18 y 19 EMIR. Las directrices pretenden específicamente establecer un acuerdo escrito estándar para apoyar el buen funcionamiento de los colegios de ECC.

La AEVM publica la actualización de los cálculos de transparencia tras el fin del periodo de transición del Brexit

La AEVM ha publicado su primer archivo sobre Sistema de Transparencia de los Instrumentos Financieros tras el final del periodo de transición del Brexit.

En concreto, el archivo delta de resultados del cálculo de la transparencia de la renta variable (*equity transparency calculation results delta file*) publicado por la AEVM contiene los resultados actualizados del cálculo de la transparencia de los instrumentos de renta variable que anteriormente tenían un centro del Reino Unido como mercado más relevante.

La AEVM reconocerá a Euroclear UK & Ireland Limited (EUI) tras el periodo de transición del Brexit

La AEVM ha anunciado que Euroclear UK & Ireland Limited (EUI), el depositario central de valores (DCV) establecido en el Reino Unido, será reconocido como un DCV de tercer país (DCV-TC) tras la salida del Reino Unido de la UE el 31 de diciembre de 2020. La decisión de reconocimiento de la AEVM se aplicará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

Esta decisión permitirá a EUI seguir prestando los siguientes servicios en la UE: servicios notariales y de mantenimiento centralizado respecto a los valores constituidos conforme a la legislación de Irlanda, y servicios de mantenimiento centralizado respecto a los valores subyacentes constituidos conforme a la legislación de Chipre, Luxemburgo y los Países Bajos, que están representados en el sistema CREST de EUI mediante intereses de depósito.

La AEVM recomienda más tiempo para aplicar una combinación de soluciones para que los sistemas de pensiones se compensen

La AEVM ha publicado un segundo informe sobre las soluciones de compensación para los sistemas de pensiones en el marco de EMIR. El informe reafirma el firme compromiso de la AEVM con una amplia aplicación de la obligación de compensación, también por parte de los sistemas de pensiones, al tiempo que reconoce que se necesita más tiempo para avanzar en las distintas soluciones que permitirían colectivamente a los sistemas de pensiones compensar sus contratos de derivados.

El año pasado, EMIR REFIT prorrogó la exención temporal de la obligación de compensación para los sistemas de pensiones hasta junio de 2021. Este segundo informe indica que es menos probable esperar que surja una "bala de plata" para resolver el problema en este momento, después de los muchos esfuerzos de las partes interesadas y los reguladores desde el inicio de la exención. Por el contrario, la situación no debería mejorar gracias a una única medida, sino a una combinación de soluciones existentes. Aunque algunas de estas soluciones existentes deben desarrollarse más o podrían necesitar un examen reglamentario, su suma debería proporcionar las condiciones necesarias para que los sistemas de pensiones puedan compensar y satisfacer las peticiones de márgenes de variación en condiciones de mercado variadas.

La CFTC y la AEVM firman un memorando de entendimiento reforzado en relación con determinadas contrapartes centrales reconocidas

La Comisión de operaciones con futuros y materias primas (CFTC) y la AEVM han anunciado la firma de un nuevo memorando de entendimiento (MOU) relativo a la cooperación y al intercambio de información con respecto a determinadas organizaciones de compensación de derivados registradas establecidas en los Estados Unidos que son contrapartes centrales reconocidas por la AEVM en virtud de EMIR.

A través del MOU, la AEVM y la CFTC expresan su deseo de mejorar la cooperación en lo que respecta a los Estados Unidos. El MOU refleja el compromiso de la AEVM y de la CFTC de fortalecer su relación de cooperación mutua.

La AEVM actualiza su documento de preguntas y respuesta de EMIR

La AEVM ha actualizado su documento de preguntas y respuestas sobre cuestiones relativas a la información en el marco de EMIR. Este documento tiene por objeto garantizar que las actividades de supervisión de las autoridades competentes en el marco de EMIR converjan en torno a las respuestas adoptadas por la AEVM. También ayudará a los inversores y a otros participantes en el mercado al aportar claridad sobre los requisitos impuestos por EMIR.

La actualización del documento de preguntas y respuestas 3b de los repositorios de operaciones explica cómo informar de la dirección de los derivados en los casos específicos que se describen. Una nueva pregunta y respuesta para los repositorios de operaciones aclara los pasos que deben darse para la debida terminación de los derivados cuando la contraparte informante deja de existir. También especifica cómo tratar los informes no terminados de las contrapartes inactivas (disueltas) para garantizar que se proporciona información precisa a las autoridades.

La AEVM actualiza su documento de preguntas y respuesta relativo a notificaciones en virtud del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores

La AEVM ha actualizado su documento de preguntas y respuestas relacionadas con la presentación de informes en virtud del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores. Este documento tiene por objeto garantizar que las actividades de supervisión de las autoridades competentes en virtud de dicho Reglamento converjan en torno a las respuestas adoptadas por la AEVM. También ayudará a los inversores y a otros participantes en el mercado al aportar claridad sobre los requisitos impuestos por el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores.

Las preguntas y respuestas se han actualizado para aclarar los siguientes aspectos: (i) la notificación de eventos que no fueron debidamente notificados a tiempo; (ii) las actualizaciones de los registros de las operaciones de financiación de valores pendientes por parte de los repositorios de operaciones sobre la base de las notificaciones realizadas por las contrapartes; y (iii) los aspectos operativos relativos a la notificación por parte de las contrapartes financieras en nombre de las pequeñas contrapartes no financieras de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento.

LEGISLACIÓN

Consulta específica sobre la revisión del Reglamento relativo a la mejora de la liquidación de valores en la UE y a los depositarios centrales de valores

El Reglamento (UE) n.º 909/2014 sobre los depositarios centrales de valores tiene como objetivo aumentar la seguridad y mejorar la eficiencia de la liquidación, así como proporcionar un conjunto de requisitos comunes para garantizar la seguridad de los depositarios centrales de valores de la UE. El Reglamento exige a la Comisión que elabore un informe sobre su aplicación y lo presente al Parlamento Europeo y al Consejo, en su caso con propuestas de modificación legislativa. Con esta consulta específica, la CE invita a las partes interesadas a realizar aportaciones sobre la aplicación del Reglamento con vistas a su próximo informe.

La consulta busca información sobre una amplia gama de ámbitos en los que puede ser necesario adoptar medidas específicas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Reglamento de una manera más proporcionada, eficiente y eficaz. Cuando se responda a la consulta, también deberán tenerse en cuenta los acontecimientos recientes, en particular la presión ejercida sobre los mercados por la pandemia causada por el COVID-19.

OTROS

Europa

AEVM

La AEVM renueva su decisión por la cual los titulares de posiciones cortas netas deben comunicar posiciones superiores al 0,1 %

La AEVM ha renovado su decisión de requerir de forma temporal que los titulares de posiciones cortas netas en acciones negociadas notifiquen a la ANC si su posición excede el 0,1 % del capital social emitido.

Esta decisión prorroga la medida adoptada el 17 de septiembre y expirará el 19 de marzo de 2021. La AEVM considera que esta decisión seguirá apoyando la capacidad de las ANC para hacer frente a las amenazas al funcionamiento ordenado de los mercados y a la estabilidad financiera en una fase temprana.

La AEVM da de baja de sus registros a seis agencias de calificación crediticia con sede en el Reino Unido y de cuatro depositarios de operaciones

La AEVM ha dado de baja de sus registros las siguientes agencias de calificación crediticia con sede en el Reino Unido: AM Best Europe-Rating Services Ltd, DBRS Ratings Ltd, Fitch Ratings Ltd, Fitch Ratings CIS Ltd, Moody's Investors Service Ltd y The Economist Intelligence Unit Ltd. También ha retirado las inscripciones de los siguientes depositarios de operaciones con sede en el Reino Unido: DTCC Derivatives Repository Plc, UnaVista Limited, CME Trade Repository Ltd y ICE Trade Vault Europe Ltd.

Las decisiones de la AEVM se producen tras el final del período transitorio para la retirada del Reino Unido de la UE, que se produjo el 31 de diciembre de 2020.

La AEVM recuerda a los usuarios las operaciones informáticas programadas al final del periodo de transición del Brexit

La AEVM ha publicado un recordatorio de las operaciones previstas en sus bases de datos y sistemas al final del período de transición del Brexit, el 31 de diciembre de 2020. Estas operaciones tendrán lugar durante una ventana de mantenimiento que comenzará el 31 de diciembre de 2020 a las 21:30 CET.

La AEVM se centra en los siguientes puntos clave: (i) la AEVM continuará recibiendo archivos, pero no producirá archivos de retroalimentación durante la ventana de mantenimiento para su Sistema de Datos de Referencia de Instrumentos Financieros (*Financial Instruments Reference Data System*), el Sistema de Transparencia de Instrumentos Financieros (*Financial Instrument Transparency System*) y el Sistema de Doble Volumen Máximo (*Double Volume Cap System*); (ii) la ventana de mantenimiento del Sistema de Datos de Referencia de Instrumentos Financieros está prevista desde el jueves 31 de diciembre de 2020 a las 21:30 CET hasta el jueves 7 de enero de 2021 a las 12:00 CET; y (iii) la ventana de mantenimiento de los Sistemas de Transparencia de Instrumentos Financieros y de Doble Volumen Máximo está prevista desde el jueves 31 de diciembre de 2020 a las 21:30 CET hasta el lunes 11 de enero de 2021 a las 12:00 CET.

AUTORIDADES EUROPEAS DE SUPERVISIÓN

Las AES destacan el cambio en la situación de las operaciones de titulización simples, transparentes y normalizadas al final del periodo de transición del Reino Unido

El Comité Conjunto de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES) —la AEVM, la ABE y la AESPJ— desea destacar el impacto en el cambio de estatus de las operaciones de titulización "Simples, Transparentes y Normalizadas" (STS) tras el final del periodo de transición del Reino Unido el 31 de diciembre de 2020.

Para que una operación de titulización pueda calificarse como titulización STS, el Reglamento de Titulización exige que la originadora, la patrocinadora y el vehículo de propósito especial de titulización (*securitisation special purpose vehicle*) estén establecidos en la Unión. En consecuencia, las operaciones de titulización actualmente etiquetadas como "titulizaciones STS" perderán la condición de STS cuando una o todas las partes de la titulización (originador, patrocinador o el vehículo de propósito especial de titulización) estén establecidas en el Reino Unido después del final del período de transición.

La pérdida de la condición de STS implica que el tratamiento preferencial de capital disponible para las inversiones en este tipo de titulizaciones llegará a su fin. Esto afectará a los inversores institucionales de la UE, como las entidades de crédito y las entidades aseguradoras, que mantengan posiciones en titulizaciones STS en las que el originador, el patrocinador o el vehículo de propósito especial de titulización estén establecidos en el Reino Unido. Por lo tanto, las AES aconsejan a estos inversores que evalúen el impacto de este cambio de estatus en su balance e inversiones antes del 31 de diciembre de 2020.

España

LEGISLACIÓN

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido

El artículo 13 del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre (RDL 38/2020) establece un marco para garantizar la continuidad de los contratos de servicios financieros prestados en España por entidades financieras establecidas en el Reino Unido.

La pérdida del pasaporte comunitario implica que las entidades financieras establecidas en el Reino Unido tendrán que adaptarse al regímen de terceros estados para seguir prestando servicios en España, incluyendo aquellos servicios que resulten de contratos suscritos con anterioridad, pero con vencimiento posterior al 1 de enero de 2021.

Con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica, la protección del cliente y evitar cualquier riesgo para la estabilidad financiera, el artículo 13 del RD 38/2020 garantiza que la vigencia de los contratos no se vea afectada por el fin del periodo transitorio. Además, se establece un régimen temporal hasta el 30 de junio de 2021 para garantizar que la adaptación a los regímenes de terceros países no implique una

disrupción en la prestación de servicios asociados a dichos contratos o, alternativamente, facilitar la terminación de los contratos si la entidad no desea continuar con su actividad en España. El régimen temporal se habilita para las actividades sujetas a autorización. Las actividades vinculadas a la gestión de los contratos de prestación de servicios financieros que no requieran autorización podrán seguir realizándose sin necesidad de acogerse al régimen temporal.

CNMV

Boletín de la CNMV: incluye el informe de coyuntura de los mercados y tres artículos sobre los test de estrés en los fondos de inversión, el *sandbox* y el régimen de resolución de las entidades de contrapartida central

La CNMV ha publicado su boletín trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2020. En esta edición se incluye el informe de coyuntura de mercados, en el que se describe la evolución de los mercados financieros nacionales e internacionales en el conjunto de 2020, incidiendo en los acontecimientos del último trimestre.

Además, el boletín presenta: (i) los resultados de las pruebas de resistencia (test de estrés) que la CNMV realiza sobre los fondos de inversión españoles; (ii) dos principales instrumentos facilitadores de la innovación adoptados en varios países (los centros de innovación —*innovation hub*— y los espacios controlados de pruebas —*sandbox*—); y (iii) el marco de resolución de las entidades de contrapartida central, en particular, de la evaluación y el tratamiento de los recursos financieros disponibles.

El Ministerio de Consumo, el Banco de España y la CNMV firman un convenio para mejorar la protección de los consumidores a través de la educación financiera

El Ministerio de Consumo, la CNMV y el Banco de España han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Educación Financiera (PEF). El objetivo de las tres instituciones es extender y desarrollar el PEF entre los consumidores con el fin de reducir la exclusión financiera y la brecha digital entre los sectores vulnerables.

La firma del convenio supone incorporar nuevas líneas de trabajo formativas y educativas en el sector financiero dirigidas a jóvenes, personas de la tercera edad, familias con sobreendeudamiento o familias monoparentales. El documento marco, que tiene una vigencia de cuatro años, necesita ahora de un desarrollo concreto. Esta tarea recaerá en una comisión de seguimiento conformada por miembros de las tres entidades.

Documento de preguntas y respuestas de la CNMV sobre el alcance del artículo 13 del RDL 38/2020

El artículo 13 del RDL 38/2020 se refiere a los contratos de prestación de servicios bancarios, de valores, de seguros o de otros servicios financieros, en virtud de los cuales una entidad presta servicios en España estando domiciliada en el Reino Unido y autorizada o registrada por la autoridad competente del Reino Unido, y que se hayan celebrado antes del 1 de enero de 2021.

En consecuencia, y a la vista de las competencias de la CNMV en materia de autorización de nuevas entidades, se entenderán incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 13 del RDL 38/2020: las entidades de servicios de inversión, las CISMC y las CISMC cerradas del Reino Unido que presten servicios de inversión en España ya sea en régimen de libre prestación de servicios o mediante un establecimiento (entendiendo por tal, las sucursales y agentes vinculados domiciliados en España).

ABOGADOS DE CONTACTO[1]

Isabel Aguilar Alonso
+34915860365
isabel.aguilar@uria.com

Pilar Lluesma Rodrigo
+34915860365
pilar.lluesma@uria.com

Juan Carlos Machuca Siguero
+442072601802
juancarlos.machuca@uria.com

1. Esta *newsletter* ha sido elaborada con la colaboración de Ibai Puente González, Mónica Sánchez Pilar y María Villanueva Navas.

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
LIMA
SANTIAGO DE CHILE

www.uria.com

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico